RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00160 00 (C. 3)
(Auto 3 de 4)

En atención a la constancia secretarial visible en pdf.040 del cuaderno 1, como quiera que transcurrió el termino otorgado en el auto de fecha 9 de marzo de 2023 (pdf.003, cuad.3), sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, con apoyo en lo normado en el art. 317, numeral 1° *ibidem*, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el desistimiento tácito del llamamiento en garantía formulado en contra de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.

SEGUNDO. No se condena en costas o perjuicios, por no hallarse causados (num. 8 Art. 365 C. G. del P).

TERCERO. Se ordena el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base del presente llamamiento, a sus expensas y demás constancias de ley, conforme a lo indicado en el numeral 2 del artículo 116 del C.G.P., en concordancia con el artículo 317 ibídem.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffc31fc3e0c3bf4982fe2405201dfd7ebccf59dbf4d6821a2b3f371eac1fa64**

Documento generado en 16/11/2023 03:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica